

Mi Señor mio: Casi havia resuelto no contestar a
 Carta de V. de 29 de este al ver, que reproduce V. la misma
 queja, a que tengo un efecto, sin nueva recursion, y que la mo-
 deracion, y atencion, que le quando con tanto quere mio, no
 aquietan, sino que devoraban mas, y mas a V. pero dos
 razones me precisan abolver a tomar la pluma.

La primera que me dice mi Melacion, me digo Yo, que
 V. como Inepublica congregada en Ayuntamiento, hubiere
 levantado la sublecion, sino que decian los Puñoneros
 que en Ayuntamiento general de V. recogió vago de multa
 aquel Número de gente, que requian la redicion. De que
 ellos lo decian tengo huebar de sobra, de que me valdré qu-
 ando fuera menester, como del Capitulado hecho en Atlixco,
 que hace, el elogio de los hijos de V. y conseqüentemente justi-
 fico con ellas en esta parte mi Melacion, y de tal modo, que na-
 die puede tacharla de defecauosa en la verdad.

La queja puesta contra mí veria si autorizare, diere por ver-
 dadera la Melacion de los Puñoneros. Enonces podria V. decir-
 me con mas fundamento, que habia incurrido por congregar
y por relacion de unos Inuicidos Puñoneros a degradarla en lo
mas vicio, y importante de su honor; pero leaon de acreditar
 a los Puñoneros, los pue de mala fe, haciendo publicamente
 doxa su narracion, y abanzandome mas a consorbar el hon-
 or de V. dige en mi Melacion, que la havian forzado cierta
 requiramente.

Por los principios de V. ni hay ni puede haber Ayunta-
 miento haviendo fuerza: Yo la suponia, en el acto en que

luego me conformaba Yo en mi relacion con lo mismo,
que H. dice en su Carta, suponiendo à H. forzada, y no co-
mo quexa forzada vino cierta, y regularmente forzada.
Podia asegurax la fuerza, que padecia H. no menos que
con la relacion, que hicieron dos selor muy distinguidos
hijos de H., que llegaron anni poblacion el 23 de Abril
precedida Carta en que anni Alcalde pedian permiso se
enxar à hacer su Informe. Y me dice H. que el Mo-
tirnacio, y prosigio como pexas de todos sus hijos celo-
ros ala fidelidad, y obediencia de ambas Magestades: aque-
llos Cavalleros contaban muy poco en esta clare, y tan po-
cos, que me corxo de decirlo, y no era menester, que los
contaren, puer que vi todos hubieron vido zelos ala fi-
delidad, y obediencia de ambas Magestades no hubiera
havido Motirn: pero muy leso de que esto pueve assi, exan
muy pocos los fieles, y como tales no pudieron servir ala
multitud de vadios y hubieron de admitir toda su ley.

El segundo motivo que me precia à escribir à H.
en informarla, 1º que al Ayuntamiento General en que re-
solvi mi defensa y el responder à H. concurren con un
excedido Numero de vecinos 6 Capitulares de mi Ayunta-
miento, y 15 Señores Eclesiasticos de mi Clero. 2º que
vay este cierto supuesto, nadie pudo decir, que no podian
firmar todos los Señores de mis Ciudades por no haberse
jurado vino solo los contenidos en el. 3º que la nota marze-
nal ni en mia, ni he tenido noticia de ella, puer que no podia
Yo, constituida con 6 Capitulares y 15 Eclesiasticos, su-
poner, que no concurren vino dos de aquellos, y tres de
estos otros. 4º que mi Acuerdo del Ayuntamiento General
del mismo dia veinte y uno de Abril aclamando anna
voz los Constituyentes del pue de repelex con la fuerza
posible los vadios intentos dela gente subleuada y aten-
der anni resguardando, intere y estimacion: Que todos los concu-
rrentes viguieren armados al Capitan y Comandante
general: Que luego que se cupiere parlar Espiar que esta-
ban puestas hallare los Amotinados en mi Jurisdiccion
se combocaren todos mis vecinos, y Moradores por medio
del repique de Campanas acordado en mi Ayunta-
mientos anteriores afin de hacer la referida Repulsa. Con las

vocer mirmar denri Acuerdo). 3, que esta nota marginal fue tan inno-
ticia mia, como la firmar dela vedicioua Capitulacion, tan contraria
amir intenciones, y tan distante de mi noticia, como que el pretendido D. Juan
circo de Goya no conaxio al Ayuntamiento General en que resolvi escri-
vir a V. A. la continuacion escrivi la Carta, que me cita V. A. (en la nota mar-
genal, que me iminua) por complacer a V. A. por concenex, y tranquilizar su pue-
blo de V. A. (con la vocer dela Carta mirmar de V. A.), y sobre todo por acomodar-
me ala Carta orden circular de Nueva Madrid la Provincia de fecha de
17 de Abril, que nos mandaba procuravemos tomar los medios conducentes a
quitar el publico riesgo alien pronto a precio de grano, como en qualquiera
otro que ve ofreciere solo me extendi a condescender por lo que me tocaba
en los demas Capitulos, a excepcion de aquellos, que vedagian al estado Cede-
riavico.

Si V. A. toma mi respuesta como dada directamente ala proposicion del
Capitulado, seria preciso que conixere V. A. la Carta de V. A. como inductiva ala
mirmar especie, que conenia aquel papel; pero sin reverba, sin restriction
sin limitacion alguna. Muy lexa es de hacer alor V. A. en la Provincia y he-
rimiento de V. A. tan poco fabor. En efecto mi respuesta ala Carta, dirigida
solo aque las vedicioues aliviavon como tranquilidad, y riesgo, la falta de liber-
tad de V. A. se quejaba, se hubiere de mirar como parte del Capitulado: la
que V. A. me escribio seria sin duda parte, y mi pñal de aquella obra. Il-
luciendo fue mi revolucion: el hecho, y mi constancia la acreditacion sin replica
y la Carta era satisfacer, sin menarabo denri determinacion en quanto po-
dia el auxilio ala allicion, y ala mueria en que veia V. A. pero vea de esto lo que
V. A. quieria, para criticar mi respuesta, debe V. A. no olvidar nunca, que V. A. solo
amdescendia por lo que me tocaba excepcion de los Capitulos que se dirigen al
estado Cederiavico. Demado, que rechazaba generalon, quanto me tocaba
y especialm^{te} quanto se dirigia ala Iglesia. Sobre esta advertencia mi
estudiada por mi anexo de escribir mi Carta, vien entendida de los Machi-
nos, pero mal interpretada por V. A. pare V. A. a examinar los Capitulos
todos que me remitiò para que los admitiese enteram; haga V. A. seria
reflexion sobre las intenciones dela citada Carta para que admitiese el Ca-
pitulado por concenex, y tranquilizar su Pueblo: Exceptuie V. A. y de por re-
buidor, todos aquellos que hablan con la Iglesia, y el estado Cederiavico: En-
tiendaseque V. A. lo que me pueden tocar, segun mi situacion, y sin dependi-
encia de los Particulares, cuya voluntad no perde dela mia, y seria sin mi
conducta merece la fea, y talora nota se que con la armam en la mano
firmie el Capitulado. Cero que si V. A. puede verenave, me haria la tur-
tiaa de graduar mi proceder por arregado en lo posible amir obligacion
y por conforme ala referida orden circular, que en ena circunstan-
cia nos mandaba averguar el publico riesgo. Como mi Carta se havia es-
crita a Antonio Ventura de Aguirre Jefe de los vedicioues, y mi se
uno de los Comitantes de V. A. que firmam la Carta, quieria que el, y
ellos supiesen, que V. A. aunque en lo posible condescendia ala repa-
re de V. A. y al encargo dela Diputacion, rechazaba con tesor las condiciones
no solo barbares, y impubles, sino aun impias, vacilegar y abomi-
nables de los Amorizados.

En la Clave de las primicias ponga todav aquellas que oximen
alos Particulares, o se oponen a la Ley del Reyno, y al Rey, on q.

no comencia. Yo por no tocarlos: y enlar ultimar las que bulneran
la Suprema autoridad de la Obispa nueva Ciudad, y la independen-
cia de sus Alimurios, que rechazaba expresamente: Demane-
za que mi Conducta certifica siempre, que ve todos aquellos me-
dios que podia tomar para mantener la tranquilidad publica
sin perder de vista el grande Objeto de antenex y trabar con
la fuerza las Expecien contraxian ala subordinacion, que de-
vernos à ambas Magestad, como lo Obispiaron viendo horar dur-
pues, el mismo Aquilano y su Tropa, que no acabò de persuadir
ve ala imposibilidad de rendirme hasta que apoderandose
señal, y de ella el terror, que les infundió mi Comandancia, tomaron
la precipitada fuga de que dejaron vestigios en las barrancas
por donde la logaron.

El 2 de guerra à pintar mi condescendencia como ligacion
que rendi al Alotini: que hube precipitadamente despues de haber
insistido horar, y mar horar, y haber palpado el dño de vengar
no en la valerosa determinacion con que les amenazè por medio
de un Emisario, que les embiè. De buena fè: aunque la cosa
no escribiere tan clara en las Expreciones de mi Carta, on
las de mi Acuerdo, en los decados, que hubo serma à otra parte:
aquien se haura de excusar, alo que se refiere despues de tanto tiem-
po, o al hecho mismo de los redicatos? El pinca tiro y arden aco-
tor, y el hecho los demuestra fugitivos, vagos, errantes, y amir-
lanados. Si me quieriera amir tendida, y el hecho me deja en li-
bertad. Dueña del Campo, y persiguiendo a los redicatos hura
asegurar la Villa, Tabica, y Cava de la de Placencia, y
hacer guioneros a varios de ellos, que han llevado de Cortijo. No
es posible concordar la relacion de el con estos hechos: Mas pa-
ra que es camaxinos? nada paucida mejor, que es imposible, que
en columna la que se me importa, que este hecho, aque no hallara
nadie esugio, ni distar, aunque se valga del ingenio mas dispreto,
mas maligno, y mas indigesto: por que à haber combenido lo en las
Capitulaciones nose hubieran visto en la precision de huir fugitivos: No
que no tiene duda en, que el hubiere hecho lo que yo no tendiamos
ni hubieramos temido los dirigidos, que nos dexaron; pero nunca
oy culpable en la desgracia de que con algunos vecinos principales
que han sido Alcaides, y Comisarios de el, se amoinare la mayor
parte de sus vecinos, y Alotadores, y quieria como mayor porave
alamenos adar las Armas mismas de el y las de mas pro-
videncias, que se antojaren al Dominante partido del Alotini.

Aturfechos los dos motivos, que me han inclinado à tomar
la pluma, la empleo con quito en ofrezar de nuevo ala disposicion
de el todar mi facultades, in hacetme cargo de la recomen-
cion de el sobre que le digo en mi ultima, que infelizmente re-
conoce el que no pudo contraxer la fuerza de la redicion:
El el me lo dice expresamente en su Carta anterior, como

quiero, o como se quise o que se lo repita? Si se para en la voz infelice-
mente; que maior infelicidad, que hallarse una Republica como V. sin
abrigo en su mismo seno para mantener el respeto debido a la ley, y
ala Justicia? Si pedia (segun me lo asegura) recurso a la Diputacion. Yo le
lofrecia a la misma Diputacion con honores de gentes del semi vecindario. Que
Paxalelo tampoco tampoco honroso a V.; pero que deudicha la mia de que
V. me precia a presentarle. Yo lo evacuara con gusto, como le pinto
otras especies por no mortificar sin necesidad a V. ni lastimar mas su
paciencia.

Nuestro amor que a V. m. d. d. Derris y su familia
mienta de V. de Septiembre de 1766.